

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

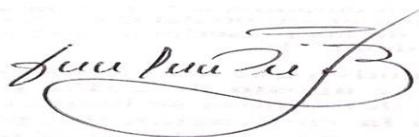
El escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandada junto con sus anexos, agréguese al expediente para que obre de conformidad, en consecuencia, para todos los efectos legales pertinentes tómesese nota que la Comisaria de Familia de Usaquén **modificó de manera transitoria y ante la petición del señor IVAN DARIO HOWELL VILLA, el régimen de visitas** en atención a los problemas respiratorios que sufre la menor de edad y ante la situación mundial (pandemia) por cuenta del Virus del covid-19.

Dicho memorial póngase en conocimiento de la parte demandante por el medio más expedito (telefónicamente o a través de los correos electrónicos suministrados en el expediente) para que manifieste lo que estime pertinente.

Por otro lado, por secretaría ofíciase a la **empresa PAÍS S.A.S.** para que en el menor tiempo posible se sirvan dar respuesta al oficio No.0207 del veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020). Háganse las prevenciones legales.

De igual forma, el juzgado dispone **oficiar a la empresa VIVRI** para que informen al juzgado y para el presente asunto si la señora MARCIA JONES tiene vinculación con ustedes, en caso afirmativo clase de vinculación, cargo desempeñado, funciones atribuidas, tiempo laborado, y los pagos que por concepto de salario, subsidio, primas, reconocimientos, gastos de representación así como cualquier otro auxilio que le haya sido suministrado para el ejercicio de su cargo, indicando si ha recibido vinificaciones precisando el monto de las mismas.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ